



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 7 de junio de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Sumario

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA PARA OTORGAR LA
AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO
Y OPERACIÓN DE AL MENOS UN CENTRO DE
VERIFICACIÓN DE EMISIONES
CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES EN LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE MÉXICO.

Tomo
CCIII
Número

103

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

200

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



CONVOCATORIA PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE AL MENOS UN CENTRO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. RAÚL VARGAS HERRERA, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 PÁRRAFO CUARTO Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 7 FRACCIONES I, II, III Y XIII, 112 FRACCIONES V Y XII Y 113 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I, VI Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN I, 1.5, 2.6 FRACCIÓN II, 2.8 FRACCIÓN XIV, 2.216, 2.217 FRACCIÓN II, 2.219, 2.220 Y 2.221 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.42, 1.43 FRACCIÓN I, 1.46 y 1.67 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 289, 290, 291 Y 292 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5 Y 6 FRACCIONES I, IX, XIII Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 reconoce que el crecimiento sostenido sólo se presentará en la medida en que se cuide el medio ambiente. En este sentido, el gobierno estatal considera que es necesaria la acción coordinada y el diseño de políticas públicas para crecer con armonía ecológica. Adicionalmente debe señalarse que las acciones globales en materia ambiental requieren de una respuesta a nivel local. Al respecto, se propone reforzar la política en materia ambiental en su objetivo: alcanzar un desarrollo sustentable fortaleciendo el control de emisiones.

Que en términos de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, establecer medidas y criterios para la prevención y control de las emisiones contaminantes, así como establecer sistemas de verificación ambiental.

Que para el desarrollo del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria en el Estado de México y cumplir con su aplicación, que permita medir las emisiones contaminantes producidas por vehículos automotores, es necesario autorizar el establecimiento y operación de al menos un Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores, dentro de los municipios de:

Atizapán de Zaragoza	Ecatepec de Morelos	Nezahualcóyotl
Atlacomulco	Huixquilucan	Nicolás Romero
Chalco	Ixtapaluca	Tecámac
Chicoloapan	Ixtlahuaca	Tlalnepantla de Baz
Coacalco de Berriozábal	La Paz	Toluca
Cuautitlán	Lerma	Tultitlán
Cuautitlán Izcalli	Metepec	Valle de Chalco Solidaridad
Chimalhuacán	Naucalpan de Juárez	Zinacantepec

Que por lo anterior, deben realizarse acciones que correspondan a la demanda social de establecer sistemas más transparentes y precisos de verificación vehicular, resultando oportuno determinar los procedimientos para establecer y operar los verificadores en los que se habrá de prestar el servicio a la sociedad, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO. A las personas físicas o jurídico colectivas interesadas en establecer y operar un Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores con un mínimo de 3 y un máximo de 5 líneas de verificación en los municipios de:

Atizapán de Zaragoza	Ecatepec de Morelos	Nezahualcóyotl
Atlacomulco	Huixquilucan	Nicolás Romero
Chalco	Ixtapaluca	Tecámac
Chicoloapan	Ixtlahuaca	Tlalnepantla de Baz
Coacalco de Berriozábal	La Paz	Toluca
Cuautitlán	Lerma	Tultitlán
Cuautitlán Izcalli	Metepec	Valle de Chalco Solidaridad
Chimalhuacán	Naucalpan de Juárez	Zinacantepec

Deberán presentar solicitud por escrito en la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica con el nombre, denominación social o razón social, firmada por la persona interesada representante o apoderado legal de la persona física o jurídico colectiva, anexando copia de la gaceta en donde es publicada esta convocatoria, enlistado y anexando la documentación siguiente, en caso de no contar con alguno de estos documentos deberá presentar carta compromiso obligándose a obtenerlo en un plazo no mayor a 120 días hábiles.

REQUISITOS	
N.P.	DOCUMENTOS GENERALES
1	Original o copia certificada del instrumento notarial que contenga el poder vigente para actos de administración de la o del apoderado legal de la persona física o jurídico colectiva.
2	Copia simple legible de la identificación oficial vigente de la o del solicitante, representante o apoderado legal de la persona física o jurídico colectiva.
3	Original o copia certificada del acta de nacimiento o acta constitutiva de la persona jurídico colectiva o modificación, en la que se establezca el capital social y donde precise que el objeto social incluye la verificación vehicular, la cual deberá estar inscrita en el Registro Público correspondiente.
4	Copia simple legible de la licencia de construcción vigente en su caso.
5	Copia simple legible del Dictamen Único de Factibilidad DUF, expedido por la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México a nombre de la o del solicitante o dueño del inmueble que incluya el giro de verificación vehicular. De presentar este no se requiere dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 de estos requisitos. En caso de no contar con Dictamen Único de Factibilidad DUF, podrán presentar la viabilidad jurídica del trámite, la copia simple legible de la resolución favorable del Dictamen de Impacto Ambiental vigente a nombre de la o del solicitante o dueño del inmueble que incluya el giro de verificación vehicular, o bien documento emitido por la autoridad competente que señale que por un derecho adquirido no es necesario el trámite del Dictamen Único de Factibilidad DUF.
6	Convenio de distribuidor autorizado, en el que se manifieste que es distribuidor autorizado de los vehículos de la marca que comercializa. SOLO APLICA PARA AGENCIAS AUTOMOTRICES
7	Copia simple legible de la Licencia de uso de suelo estatal o municipal vigente a nombre de la o del solicitante o dueño del inmueble, en caso de no contar con la misma, deberá presentar Cédula Informativa de Zonificación.
8	Original de la carta compromiso, firmada por la o el solicitante, representante o apoderado legal en la que se compromete a que una vez obtenida la debida autorización por parte de la Secretaría del Medio Ambiente a no realizar acciones que puedan demeritar la transparencia en el servicio de verificación vehicular y a operar conforme a los sistemas, instalaciones, equipos, procedimientos, plazos y condiciones establecidos, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales, el programa de verificación vehicular obligatoria vigente, la convocatoria, circulares, autorizaciones correspondientes y demás normatividad que establezca la autoridad competente.
9	Original de escrito manifiesto firmado por la o el solicitante, representante o apoderado legal en el que indique que los integrantes del Consejo de administración o administradores, miembros integrantes, socios o empleados que ocupen los tres niveles de mayor jerarquía, personas físicas que posean directa o indirectamente el control de por lo menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona jurídico colectiva que representan, no tengan vínculos, relaciones de negocios, personales o familiares de parentesco hasta el segundo grado, incluyendo a sus cónyuges, concubina, concubinario, así como de posibles conflictos de intereses, con los servidores públicos que tengan los cargos que a continuación se indican: • Gobernador del Estado de México. • Secretarios. • Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal. • Procurador General de Justicia del Estado de México. • Subprocuradores o Titulares de Fiscalías. • Subsecretarios. • Titulares de Unidad. • Directores Generales. • Titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados. • Titulares de Organismos Auxiliares. • Los que intervienen en las contrataciones públicas y el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
CAPACIDAD TÉCNICA	
10	Original de la carta compromiso, firmada por la o el solicitante, representante o apoderado legal en la que se manifiesta que el interesado cuenta con la capacidad técnica.
11	Original de carta compromiso, firmada por la o el solicitante, representante o apoderado legal en la que se compromete a que una vez obtenida la debida autorización por parte de la Secretaría del Medio Ambiente a aplicar la NOM-041-SEMARNAT-2015 de fecha 10 de julio de 2015 y NOM-047-SEMARNAT-2014, de fecha 26 de noviembre de 2014; en caso de verificación a diesel la NOM-045-SEMARNAT-2006, de fecha 13 de septiembre de 2007, así como las demás relacionadas que se establezcan.
12	Original del Currículum de la o el solicitante.
CAPACIDAD FINANCIERA	
13	Originales de los Estados Financieros emitidos por Contador Público Certificado del último ejercicio fiscal para empresas constituidas con más de dos años de antigüedad. Debiendo presentar copia simple legible del documento que acredite que el Contador Público se encuentra certificado. Para empresas constituidas en un período menor o igual de dos años de antigüedad o personas físicas, deberán presentar copia del alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o constancia de situación fiscal, para

	verificar la fecha de inicio de operaciones y la congruencia con las actividades a desarrollar o carta compromiso, indicando que será presentada cuando sea requerida por la autoridad competente en el término de hasta 120 días hábiles. De presentar este último punto, no será necesario incluir el punto 14.
14	Copia simple legible del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o constancia de situación fiscal de la o del solicitante como persona física o de la persona jurídico colectiva en congruencia con la actividad a realizar.
UBICACIÓN Y SUPERFICIE	
15	Copia simple legible del proyecto arquitectónico ajustado al diseño corporativo de imagen establecido por la Secretaría del Medio Ambiente, avalado por perito legalmente autorizado con número de registro, debiendo presentar copia simple legible del documento que acredite su registro y que cuente cuando menos con las siguientes especificaciones: • Área de verificación vehicular, suficiente para albergar líneas de verificación vehicular (10 x 3.5 metros por línea, como mínimo). • Área de espera de vehículos a verificar, suficiente para evitar congestionamiento vial, en las calles colindantes al predio. • Acceso directo y suficientemente amplio al área de verificación vehicular. • Área de oficinas administrativas, área de seguridad para el resguardo de los certificados con hologramas de verificación vehicular, área de atención y de espera a usuarios, servicios sanitarios para el personal y el público. Copia simple legible del documento que acredite el uso legal del inmueble.
DESCRIPCIÓN PRECISA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO	
16	Original de la carta compromiso en el modelo establecido, firmada por la o el solicitante, representante o apoderado legal en la que se compromete a que una vez obtenida la debida autorización por parte de la Secretaría del Medio Ambiente a tener la infraestructura y equipo que adquirirá, instalará y utilizará para llevar a cabo la verificación, que deberá coincidir con las especificaciones técnicas que para tal efecto determine la misma.
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN	
17	Original de la carta compromiso en el modelo establecido, firmada por la o el solicitante, representante o apoderado legal en la que se compromete a que una vez obtenida la debida autorización por parte de la Secretaría del Medio Ambiente a operar conforme la descripción del procedimiento que se empleará en la verificación vehicular.
GARANTÍAS	
18	Original de la carta compromiso en el modelo establecido, firmada por la o el solicitante, representante o apoderado legal en la que se compromete a que una vez notificada la debida autorización por parte de la Secretaría del Medio Ambiente a entregar dentro de los 120 días hábiles siguientes las pólizas de fianza y seguro que en su caso solicite la misma.

SEGUNDO. Se conformará un Comité de Evaluación, con un representante de la Secretaría del Medio Ambiente, un representante de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y un representante de la Dirección General de Prevención y Control de Contaminación Atmosférica, con la finalidad de que sean transparentes los actos que se emitan. El Comité de Evaluación llevará a cabo el análisis al cumplimiento de los requisitos establecidos y presentados por los interesados emitiendo un dictamen que contendrá los resultados del mismo.

TERCERO. Solo se podrá otorgar una autorización a cada uno de los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, no se podrá otorgar autorización si cuenta con revalidación o autorización vigente a la fecha de la convocatoria, de algún verificentro en operación.

CUARTO. Derivado del dictamen, la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, procederá en su caso, a suscribir y notificar la autorización para operar un centro de verificación vehicular o la negativa correspondiente.

QUINTO. Notificada la autorización para el establecimiento y operación el Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores, deberá estar en aptitud de iniciar operaciones en el plazo establecido en la propia autorización, debiendo entregar los documentos indicados en las cartas compromiso y cumplir con los requisitos que establezca dicha autorización.

Si transcurrido el plazo establecido, no se hubiere solicitado la apertura de las líneas para el inicio de operaciones del Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente, se procederá a la revocación de la autorización correspondiente.

SEXTO. El periodo de recepción de las solicitudes será a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta cinco días hábiles posteriores a dicha publicación, de las 9:00 a las 15:00 horas, en las oficinas que ocupa la Secretaría del Medio Ambiente sito en Conjunto SEDAGRO, Edificio Central s/n, Colonia Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, C.P 52140.

La documentación que se anexará a la solicitud deberá presentarse en una sola carpeta.

El incumplimiento de algún requisito será motivo de descalificación de la o el interesado.

SÉPTIMO. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Comité de Evaluación.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Metepec, Estado de México a 02 de junio de 2017.

LIC. RAÚL VARGAS HERRERA
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA).